

SECRETARÍA DE SALUD; UNIDAD DE TRANSPARENCIA; VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CUENTA: Mediante Sistema Electrónico de solicitudes SISAI esta Unidad recibió solicitud de información bajo el número de folio y expediente de radicación señalados al rubro superior derecho, en la que se requirió información cuyo contenido se tiene por reproducido como si a la letra se insertare en la presente cuenta. Asimismo, se da cuenta con el oficio SS/UAJ/DIPLA/EST/19763/2024 suscrito por el MAEE. Gustavo Ruiz García Director de Planeación de esta Secretaría de Salud; por lo que estando dentro del plazo legal para actuar en el presente supuesto de respuesta de solicitud de información, conforme lo establecen los artículos 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de conformidad con el Título Segundo Capítulo IV y Título Séptimo Capítulo I de la Ley antes citada, se procede a proveer lo conducente, conforme al presente acuerdo, al tenor de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Vista la cuenta, esta Secretaría a través de su Unidad de Transparencia, recibió solicitud de información que nos ocupa a través del sistema electrónico de solicitudes SISAI.

**SEGUNDO.** Conforme al procedimiento dispuesto en la Ley de la materia, se giró atento oficio al área competente de este Sujeto Obligado, en el que se requirió la información solicitada en el presente asunto.

**TERCERO.** Al respecto, y en atención al oficio descrito en la cuenta que obra al rubro superior, esta Unidad recibió respuesta respectiva con el objeto de atender la solicitud que nos ocupa. Por tanto, se procede a dictar el acuerdo que corresponde, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Conforme lo determina el artículo 50, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública.

**SEGUNDO.** Que esta Unidad recibió en tiempo y forma el oficio descrito en la cuenta señalada al rubro superior de este acuerdo, en el que la Dirección de Planeación, dentro del ámbito de su respectiva competencia dio respuesta y remitió la información con que se cuenta y **en el estado en que dicha área la posee**, además de emitir pronunciamiento claro, conciso y definitivo respecto de cada extremo contenido en la solicitud de mérito como en la respuesta referida, satisfaciendo con ello por demás su derecho humano a la información pública. Lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 12, 19, 20, 50 y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, la Unidad de Transparencia esta Secretaría de Salud, emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se emite el acuerdo de disponibilidad de información pública con folio SISAI señalado en el rubro superior derecho del presente, de conformidad con lo expuesto de manera fundada y motivada en el considerando segundo de este acuerdo. Lo anterior, con fundamento en los artículos 1º, 6º Apartado A, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto en los numerales 6, 12, 19, 20, 50 y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** Se le informa al peticionario que **la información se proporciona en el estado en que se encuentra, toda vez que el ejercicio de este derecho no implica el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés del solicitante**, con excepción de aquella que requiera presentarse en versión pública, de conformidad con lo dispuesto en artículo 6 párrafo último de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco. Así también, como lo disponen los numerales 3 fracción VIII, 19 y 20 de la Ley antes invocada, esta Autoridad únicamente tiene la obligación de documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones que al efecto le otorga los ordenamientos jurídicos aplicables

**TERCERO.** Se hace saber al solicitante que de considerar que el presente acuerdo actualiza las causales de procedencia del recurso de revisión previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, tal como lo señala el Artículo 149, podrá promoverlo ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con la legislación atinente.

**CUARTO.** Notifíquese por la vía elegida por el solicitante y **cúmplase**.

**Así lo acuerda y firma, el Encargado de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Tabasco, Guillermo David Cruz García, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.**

*RESOLUCIÓN SIN FIRMA AUTÓGRAFA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMÁ INFOMEX-TABASCO, PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010, A TRAVÉS DEL SUPLEMENTO 7096 B.*

**Lic. Guillermo David Cruz García**  
**Encargado de la Unidad de Transparencia**  
**Edificio**

En respuesta al Oficio No. SS/UT/704/2024 entregado a esta Dirección el 09 de Agosto de 2024, y con fundamento en los artículos 3, fracción II y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, referente a la solicitud de información pública correspondiente al Folio Electrónico 270507800051824, radicada en la Unidad de Transparencia bajo el Expediente NCI/SAIP/507/2024 y que a la letra refiere lo siguiente:

*“Al amparo del artículo 6° Constitucional solicitamos conocer en formato de datos abiertos el número de abortos realizados en la entidad entre 2018 a 2023. La información debe estar desglosada por año; por unidad médica en la que se realizó el procedimiento; por el número de semana en que ocurrió; por causal por la que se realizó el procedimiento de aborto (ILE, violencia sexual, riesgo de vida para la madre, etc.); por método por el que se realizó el aborto (legrado uterino instrumental, AMEU, medicamento); y por el perfil de la persona usuaria (edad, auto adscripción indígena o afroamericana, entorno rural y urbano, edad, nivel socioeconómico, migrantes, personas con discapacidad).Sic)”*

Adjunto envío a usted de manera electrónica en la unidad compartida Z:\Transparencia\2024, la información que se encontró en las Base de Datos de CUBO EGRESOS 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023. Así mismo, informo que la variable Tipo de Procedimiento de Aborto y Se Considera Indígena, se habilito a partir del 2020 y la variable Se Considera Afromexicano en el 2021, (La Dirección General de Información en Salud (DGIS) es la que coordina que variables aparecen en el Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud).

No omito precisar, que la información se reporta en el estado en que esta Área la posee<sup>1</sup>

Sin otro particular, quedo de usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

**A t e n t a m e n t e**

  
**M.A.E.E. Gustavo Ruiz García**  
**Director de Planeación de la Secretaría de Salud**

Con copia para:

Dra. Silvia Guillermina Roldán Fernández. - Secretaria de Salud. - Para conocimiento.

MAEE. Marcha Beatriz Cohuo Uc. - Titular de la Unidad de Administración y Finanzas. - Para su conocimiento.

Archivo. / Respuesta del Folio 2408/2024 de la Dirección de Planeación.

Elaboró

LTS. Erika Lorena Suárez Pérez  
Auxiliar del Departamento de Estadística

Revisó

ISC. José René Hernández Cámara  
Jefe del Departamento de Estadística

<sup>1</sup> Artículo 6, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco: La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarlo conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.



SECRETARÍA DE SALUD  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN